

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Conjuez: RAFAEL COLINA COIRAN

Arauca, doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. 81001-2333-003-2016-00018-00
Demandante CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT
Demandado Nación-Rama Judicial- Consejo Superior De La Judicatura
· Dirección Seccional De Administración Judicial- Norte De
Santander y Arauca.
Medio de Control Providencia Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia Auto que cita a audiencia inicial.

1. Teniendo en cuenta el Informe Secretarial (fl. 110, c.01) y estando vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del C.P.A.C.A., procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial. Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, por el contrario, la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.
2. La entidad pública tendrá en cuenta que ante la posibilidad de conciliación (art. 180. No.8 CPACA), podrá acudir con un criterio definido sobre el particular y si es del caso, con el concepto que emita el Comité de Conciliación u órgano correspondiente para el caso concreto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes a audiencia inicial, la cual se celebrará el martes, veintitrés (23) de Enero de dos mil dieciocho (2018) a las nueve y quince (9:15 a.m.) minutos de la mañana, en la Sala de Audiencias 108 del Tribunal Administrativo de Arauca, Piso 1, del Nuevo Edificio de Justicia, Calle 21 N° 21-21 Arauca, Arauca.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la Abogada Nazly Johanna Pérez Villamizar en los términos del poder especial conferido para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL COLINA COIRAN
CONJUEZ